

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Impositiva N° 8540 y la Ordenanza Municipal Tributaria N° 8539; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el trámite de habilitaciones comerciales para actividades de bajo riesgo y con límites según los metros cuadrados de superficie con el claro riesgo de agilizarlo y a la vez mejorar la utilización de los recursos municipales;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de agosto 2019, según consta en el Acta N° 1590, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 23 del Legajo N° 144/19 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ESTABLECER los PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES para el otorgamiento de HABILITACIONES COMERCIALES, cuyas actividades sean consideradas de bajo riesgo y que el establecimiento no supere los 100m2, sin depósito.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR LOS REQUISITOS para el otorgamiento de Habilitaciones Comerciales:

2.1. Respecto del solicitante:

- a) Identificación de la persona humana o jurídica que será titular de la habilitación.
- b) Inscripción del solicitante en el impuesto de Ingresos Brutos (en el supuesto de corresponder)
- c) Inscripción del solicitante en la Administración de Ingresos Públicos (AFIP).

2.1.2. Respecto del Establecimiento a habilitar:

- d) Acreditar mediante Declaración Jurada la titularidad o derecho de ocupación del establecimiento que se pretende habilitar.
- e) Declarar el Domicilio y Nomenclatura Catastral del establecimiento que se pretende habilitar.
- f) Declarar la superficie a habilitar, establecida en metros cuadrados (m2).
- g) Plano de Obra aprobado y/o croquis técnico de corresponder.
- h) Declarar que el establecimiento reúne las condiciones de seguridad e higiene necesario para el desarrollo de la actividad.

2.1.3. Respecto de la actividad a desarrollar:

- j) Certificado de factibilidad de la actividad a desarrollar.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

Asimismo, deberá incorporar la documentación requerida por otra normativa municipal, provincial o nacional que resulte de aplicación, según el establecimiento a habilitar y/o la actividad a desarrollar.-

ARTICULO 3°: ESPECIFICAR que toda documentación, dato y cualquier otra información que fuera suministrada por el solicitante reviste carácter de declaración jurada. La omisión y/o falsedad de los documentos, datos y/o información suministrada será pasible de todas las sanciones administrativas y penales que pudiesen corresponder. La Autoridad de Aplicación se reserva la potestad de efectuar los controles que considere pertinentes a los efectos de verificar la documentación, dato o información proporcionada por el interesado--

ARTICULO 4°: DETERMINAR que la habilitación de establecimientos que desarrollen actividades de bajo riesgo, tramitarán mediante transferencia electrónica de datos a través de la Plataforma Electrónica (STM) alojada en el sitio web saezpeña.gov.ar, conforme al procedimiento establecido en el Anexo I y términos de uso del Anexo II.-

ARTICULO 5°: DISPONER que las habilitaciones iniciadas con anterioridad a la presente Ordenanza, continuarán su tramitación de conformidad con las normas vigentes al momento de su inicio. Sin perjuicio de ello, si en esta Ordenanza se establecieran nuevos requisitos, las habilitaciones otorgadas con anterioridad a la presente deberán ajustarse a ellos cuando el Concejo Deliberante o el Poder Ejecutivo del Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña así lo dispongan, por razones de seguridad, salubridad, higiene, conservación del medio ambiente, o cualquier otra razón que justifique el cumplimiento de dichos requisitos.-

ARTICULO 6°: ACLARAR que las comunicaciones y notificaciones cursadas al solicitante se realizarán por vía electrónica, para lo cual el solicitante deberá constituir un domicilio especial electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas. Sin perjuicio de ello, las notificaciones podrán cursarse al domicilio del establecimiento o el declarado por el solicitante, cuando el régimen de procedimiento administrativo municipal así lo establezca.-

ARTICULO 7°: DETERMINAR que los documentos oficiales creados y/o que se ingresen en el formato electrónico serán firmados electrónicamente, en los términos de la Ley N° 25.506.-

ARTICULO 8°: ESPECIFICAR que se entiende por habilitación, a los fines de la presente, a la Autorización otorgada por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña para el desarrollo de una actividad comercial en su ejido, una vez cumplimentados la totalidad de los requisitos exigidos en las normas legales vigente.-

ARTICULO 9°: DISPONER que la Autoridad de Aplicación del presente régimen será la Secretaría de Economía o el Organismo que en el futuro la reemplace, la que estará facultada para dictar normas complementarias aclaratorias y reglamentarias que resulten necesarias para la correspondiente instrumentación de esta Ordenanza.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

ARTICULO 10°: DETERMINAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la Reglamentación determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 11°: DISPONER que a partir de la vigencia de la presente Norma, dejará de aplicarse para las actividades de Bajo Riesgo identificadas en el Anexo III, el Art. 212 y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 8539 que rige el proceso actual de habilitaciones.-

ARTICULO 12°: INCORPORAR al Código de Faltas/Contravencional del Municipio, el siguiente texto: "*Artículo:* El falseamiento u omisión de cualquier dato o información incorporada en un documento con carácter de Declaración Jurada, generará la revocación de la habilitación otorgada por la Administración Pública Municipal, la aplicación de una multa de Pesos Quince Mil (\$15.000) y la inhabilitación del solicitante por el plazo de un año, a contarse desde la fecha de la aplicación efectiva de la sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".-

ARTICULO 13°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el Boletín Oficial, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

A.R. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 08 AGOSTO 2019.-

Fdo. ROBERTO LUIS MAGLIO
PROSECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

ANEXO I **TRAMITES DE HABILITACIONES**

EL SOLICITANTE DEBERA:

1. Acreditar su Identidad por medio de CUIT y Clave Fiscal.
2. Realizar una consulta de factibilidad, debiendo obtener la zonificación positiva del establecimiento. A tales efectos, se incorporará a la siguiente información:
 - a) Clase de actividad/es a desarrollar.
 - b) Domicilio del establecimiento.
 - c) Superficie del establecimiento.
 - d) Partida Municipal.-
3. Obtenida la factibilidad positiva, se listarán las condiciones en materia edilicia, constructiva, de seguridad e higiene y ambiental a respetar, conforme las exigencias municipales, provinciales y/o nacionales, de corresponder, para que el solicitante declare respecto de su observancia.
4. Se liquidará la Tasa de Habilitación y, acreditado su pago, se emitirá el Certificado de Habilitación, mediante la generación de un Código QR que contendrá la información correspondiente a la habilitación otorgada.
Dicho Certificado de habilitación deberá ser presentado en la Dirección de Habilitación de Comercio e Industria de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a fin de obtener el Certificado debidamente firmado por Autoridad Competente, y sólo este último surte los efectos propios del acto administrativo de otorgamiento de la habilitación.-
5. Paralelamente, se generará la Orden de Inspección en las condiciones que establezca la reglamentación, a fin de que se verifique que lo declarado en la Solicitud de habilitación coincida con los hechos existentes en la realidad. En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos en las presentaciones realizadas con carácter de Declaración Jurada, la Autoridad de Aplicación dispondrá la clausura inmediata del establecimiento y la inhabilitación del solicitante por el plazo de un (1) año, a contarse desde la fecha de la aplicación efectiva de la sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.-
6. Realizada la inspección, se procederá al archivo del expediente electrónico.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

ANEXO II

TERMINO DE USO DE LA PLATAFORMA ELECTROCINA “SISTEMA DE TRÁMITES MUNICIPALES (STM)”.

Los términos de uso que a continuación se detallan regulan el acceso y la utilización de la Plataforma Electrónica STM para la realización de trámites onlíte en el Municipio de la ciudad. A dicho efectos se entiende por:

1. Usuario de la Plataforma Electrónica:

Es la Persona humana que accede a la Plataforma Electrónica STM del Municipio Local.

1.1. Cuentas de Usuario:

La cuenta de usuario es el escritorio virtual a través del cual el usuario de la Plataforma Electrónica STM puede iniciar trámites, hacer presentaciones, acceder a su historial de trámites, sus tareas, documentos, notificaciones oficiales y comunicaciones, entre otras y subir de manera electrónica la totalidad de la documentación, información o dato que le fuera requerido.

. La cuenta de usuario se presume propia, por ello el usuario no podrá alegar en ningún caso desconocimiento de las tareas, documentos, comunicaciones o notificaciones oficiales, entre otras, que fueran efectuados en la misma.

. El Usuario de la Plataforma Electrónica STM accede a la cuenta de usuario mediante la Clave Fiscal Nivel 2 ó 3 obtenida a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en adelante AFIP.

1.2. Responsabilidad del Usuario

El uso de la Plataforma Electrónica STM implica que el usuario conoce y acepta los términos de uso, el funcionamiento de la Plataforma y las consecuencias de todos los actos que fueran efectuados a través de ella.

. El Usuario no deberá utilizar la cuenta de manera de afectar, inutilizar o dañar el funcionamiento de la Plataforma Electrónica STM;

. El Usuario de la Plataforma Electrónica STM no deberá falsear su identidad, ni sustituir la identidad de otra persona existente o inexistente.

. El Usuario es responsable de que la información o contenidos remitidos no infrinjan derechos de terceros ni vulneren cualesquiera normas aplicables;

. Los Usuarios deberán cumplir los requisitos técnicos y los requisitos de funcionamiento necesarios para el correcto uso de la Plataforma Electrónica STM;

. Toda presentación o declaración de datos realizada por el usuario a través de la Plataforma Electrónica tendrá el carácter de declaración jurada;

. Los documentos presentados por el usuario en la Plataforma Electrónica STM deben ser fidedignos, caso contrario será penado según los artículos pertinentes del Código Penal de la Nación, sin perjuicio de las sanciones administrativas y civiles que pudieran corresponder.

2. Domicilio Constituido Electrónico:

Toda persona humana que comparezca ante la Administración mediante la Plataforma Electrónica STM, por derecho propio o en representación de terceros (sea persona humana o jurídica), deberá constituir un domicilio especial electrónico a través del cual la administración pueda establecer las comunicaciones que estime pertinentes.

La cuenta de usuario de la Plataforma Electrónica STM es considerada el Domicilio Especial Electrónico constituido para la realización de trámites que se gestionen a través de dicha Plataforma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

3. Apoderamiento en la Plataforma Electrónica

La Plataforma Electrónica STM permitirá que una persona humana o persona jurídica otorgue poder a una persona humana para realizar trámites onlíte, cuando éste no deba ser realizado en forma personal.

En el caso de las personas jurídicas, únicamente su Administrador de Relaciones designado en AFIP podrá generar apoderados en la Plataforma Electrónica STM.

. El usuario poderdante configurará las condiciones del apoderamiento: tipo de trámite, plazo de vencimiento y cantidad de veces que puede iniciar el trámite. En el Expediente se generará un documento que formalice el apoderamiento, dando cuenta sobre la intervención del apoderado.

. La persona humana apoderada recibirá una notificación de que ha sido apoderada para realizar el trámite encomendado en nombre de la persona jurídica o humana, pudiendo aceptarlo o rechazarlo.

. Asimismo, el poder podrá revocarse o ser renunciado por el apoderado.

. El apoderado será responsable por su gestión en los trámites que intervenga de acuerdo a las normas del derecho común.-

4. Tramitación:

Dentro de la Plataforma Electrónica STM, el usuario dispone de un listado de trámites que puede iniciar ante la Administración por esta vía. Una vez seleccionado el trámite, el sistema generará un número de Gestión y el usuario podrá cargar la documentación relacionada con el mismo.

. La carga de documentación puede realizarse durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año. El cómputo de plazos requeridos para que el trámite informático no se desista, se hará a partir del primer día hábil siguiente al de la carga de documentación efectuada correctamente por el usuario en su cuenta.

. El usuario o apoderado deberán ingresar a la Plataforma Electrónica STM con la periodicidad que considere pertinente, a fin de controlar la existencia de tareas, notificaciones o comunicaciones efectuadas por la Administración siendo su exclusiva responsabilidad realizarlas dentro de los plazos legales que establezca cada trámite en particular.

. El usuario o el apoderado podrán acceder al contenido de las gestiones y/o expedientes que hayan iniciado a través de la Plataforma Electrónica STM. Para tal fin, se debe ingresar a la opción "Mis Gestiones" y seleccionar la gestión y/o el expediente que corresponda. El Usuario podrá consultar la última fecha de modificación, el estado del expediente y su ubicación actual; también tendrá acceso a los documentos que se hayan vinculado.

. Si el trámite está en curso, el solicitante podrá tomar Vista del mismo, quedando el debido registro en la gestión y/o expediente.

. En cualquier momento de la tramitación de una gestión/expediente, la Administración puede requerir rectificación o ampliación de la información o documentación que ha presentado el usuario. En tal caso se puede solicitar:

- a) Subsanción de alguno de los documentos presentados.
- b) Solicitud de nueva documentación.

4.1 Desistimiento del Trámite:

Iniciado en trámite en la Plataforma Electrónica STM, el usuario podrá optar por no continuar, debiendo manifestarlo y notificarlo debidamente mediante una presentación en dicho trámite.

Sin perjuicio de ello, podrá iniciar nuevamente su solicitud en un nuevo trámite.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

5. Firma

Las transacciones realizadas por el usuario, así como las comunicaciones y documentos que ingrese a la Plataforma Electrónica STM, gozan de una presunción de ser propios, por lo que los mismos son válidos, legítimos y auténticos sin necesidad de realizar o tomar ningún otro resguardo, de ninguna índole, salvo que la Administración así lo requiera.

La plataforma Electrónica STM contempla la firma individual o conjunta, simple o escalonada de documentos, según el trámite que se seleccione. En caso de demandar más de una firma, se indicarán los Perfiles de usuarios que firmarán ese documento en la Plataforma Electrónica STM.

. El usuario podrá proceder a la firma de cada documento ingresado a la Plataforma. El rechazo de cualquiera de las firmas impedirá continuar con el trámite.

No obstante lo dicho, la habilitación gozará de los efectos propios del acto administrativo de habilitación, una vez retirada por el titular, o el apoderado por la dependencia municipal correspondiente.

5.1. Firma Electrónica:

. Los documentos oficiales creados y firmados electrónicamente, utilizando la Plataforma Electrónica STM tienen plena validez a los fines de retirar luego la habilitación en el Municipio.

6. Solicitudes y/o Comunicaciones:

Todas las solicitudes y/o comunicaciones que deban cursarse en el marco de la Plataforma Electrónica STM se realizarán en el Domicilio Especial Electrónico constituido por el usuario.

6.1. Perfeccionamiento de la solicitud y/o Comunicación:

La comunicación de la administración se dará como perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario. A dichos efectos, se considerará al usuario intimado para cumplir con lo requerido el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la comunicación y/o solicitud a su cuenta, momento en el que comienza a correr los plazos.

Los días inhábiles no serán tenidos en cuenta a los efectos de contabilizar los plazos.

6.2 Plazos de la Solicitud y/o Comunicación:

A todos los efectos, la fecha y hora serán las que otorgue la Plataforma Electrónica STM.

6.3 Servicio de Aviso/Alerta en la casilla de mail.

La Administración podrá utilizar la casilla de mail denunciada por el usuario en la Plataforma Electrónica STM para avisar o alertar al mismo acerca de Solicitudes y/o Comunicaciones, tareas y otros.

. El usuario deberá mantener actualizada la información relativa a los datos del mail denunciados en la Plataforma Electrónica STM para continuar recibiendo los avisos o alertas en el mismo;

. El usuario no se considerará notificado por el mero hecho de ingresar a su casilla de mail y tomar conocimiento de un aviso/alerta de cortesía con relación a la solicitud y/o comunicación que le fuera cursada en el Domicilio Electrónico constituido.

7. Administración de la Plataforma Electrónica STM:

La Plataforma Electrónica STM es desarrollada y actualizada por la Secretaría de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. La gestión y aprobación de Adhesión de trámites y servicios a la Plataforma será Competencia de Dirección de Habilitación de Comercio e Industria del Municipio local o la que en el futuro la reemplace.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

Las deficiencias que afecten al uso de la Plataforma Electrónica STM originadas en el incumplimiento de los requisitos y de funcionamiento por parte del usuario, serán por él asumidas, sin que la Administración se haga responsable de otras circunstancias que las que sean imputables al correcto funcionamiento de la Plataforma.

8. Mantenimiento y Responsabilidad:

La Administración efectuará todas las tareas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad a la Plataforma Electrónica STM las veinticuatro (24) horas al día, durante todos los días del año.

. No obstante, debido a causas como los cambios de equipamiento y/o la realización de operaciones de mantenimiento necesarias que puedan requerir la suspensión del acceso o utilización de la Plataforma Electrónica STM, podrán producirse interrupciones por el tiempo que resulte necesario realizar dichas tareas.

. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración no será responsable de interrupciones, suspensiones o el mal funcionamiento que se produjeran en el acceso, funcionamiento y operatividad de la Plataforma Electrónica STM, de sus contenidos y/o servicios, cuando tuvieren su origen en situaciones fortuitas, de fuerza mayor o de urgencia extrema.

9. Seguridad de la Plataforma:

La Administración adoptará las medidas técnicas adecuadas y los controles necesarios a fin de evitar rupturas en la seguridad de la Plataforma que pudieran afectar la confidencialidad de la información contenida en las cuentas de usuarios de la Plataforma Electrónica STM.

La Administración no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del uso o manipulación indebidos que el propio usuario o un tercero hicieran de los contenidos de las cuentas de usuario de la Plataforma Electrónica STM.

10. Reservas de la Administración:

La Administración se reserva la facultad de modificar, en cualquier momento y sin aviso previo, la presentación y configuración de la Plataforma Electrónica STM, los contenidos y servicios que se prestan en ella.

11. Facultad de Revocar o Suspender

En todo tiempo podrá la Administración suspender o revocar el acceso a la Plataforma Electrónica STM.

12. Gratuidad:

El acceso y la utilización de la Plataforma Electrónica STM tienen carácter gratuito para los usuarios.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

ANEXO III

LISTADO DE ACTIVIDADES COMERCIALES DE BAJO RIESGO

CÓDIGO NAIIB 2018	DESCRIPCION NAIIB 2018
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados
451291	Venta de vehículos automotores usados n,c,p, excepto en comisión
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
473001	Venta al p/menor de combustibles p/vehículos automotores y motocicletas excepto en comisión
471192	Venta al p/menor de tabacos, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros, comercios no especializados n.c.p.
471191	Venta al p/menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. excepto tabaco, cigarros y cigarrillos
471900	Venta al p/menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
472111	Venta al por menor de productos lácteos
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al p/menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
472140	Venta al p/menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería
472172	Venta al p/menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
472190	Venta al p/menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristerías
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
477110	Venta al p/menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinerías, paraguas y similares n.c.p.
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475300	Venta al p/menor de electrodomésticos, artefactos p/hogar, equipos de audio y video
476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video gravados
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
475210	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
475230	Venta al por menor de artículos de ferreterías y materiales eléctricos
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalaciones de gas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
475270	Venta al p/menor de papeles p/pared, revestimientos p/pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
477410	Venta al por menor de artículos de ópticas y fotografía
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía
476110	Venta al por menor de libros
476120	Venta al por menor de diarios y revistas
476130	Venta al p/menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero
477442	Venta al por menor de semillas
477443	Venta al por menor de abonos y fertilizantes
477444	Venta al por menor de agroquímicos
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
474010	Venta al p/menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
477470	Venta al p/menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimentos balanceado para mascotas
477480	Venta al por menor de obras de arte
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
477810	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
479101	Venta al por menor por internet
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
952300	Reparación de tapizados y muebles
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves, Cerrajerías
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
561030	Servicio de expendio de helados
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.
530010	Servicio de correo postal
530090	Servicio de mensajerías
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta
602200	Operadores de televisión por suscripción
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción
601001	Emisión y retransmisión de radio
611010	Servicios de locutorios
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios
612000	Servicios de telefonía móvil

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

619001	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces
602900	Servicios de televisión n.c.p.
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de Televisión
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet
614090	Servicios de telecomunicaciones vía internet n.c.p.
619009	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
641100	Servicios de la banca central
641910	Servicio de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión
641931	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS, CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE
641932	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS, CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE
641944	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS, CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942	Servicios de intermediación financiera realizada p/sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649290	Servicios de crédito n.c.p.
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 -S.R.L. S.C.A. etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999.
661920	Servicios de casas y agencias de cambio
662020	Servicios de productores y asesores de seguros
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios
682091	Servicios prestados por inmobiliarias
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato n.c.p.
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software
620102	Desarrollo de productos de software específicos
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8629

920001	Servicios de recepción de apuestas de quinielas, lotería y similares
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
960201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestaciones de servicios
822009	Servicios de call center n.c.p.
960990	Servicios personales n.c.p.

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA- CHACO- 08 AGOSTO 2019.

ROBERTO LUIS MAGLIO
PROSECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

